SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS
REQUERIMIENTOS
JUDICIALES.

383

DEPENDENCIA: UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.
SECCION: REQUERIMIENTOS JUDICIALES.
MESA: INFORMACIÓN.
NUM. OFICIO: R.J.-I-15645/3.
EXPEDIENTE:

008925

ASUNTO:- Relacionado con la información que se indica.

Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx., a 7 de diciembre de 2016.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA 26,
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Calle López No. 12, 3er. piso, Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc, Cd. de Méx.,
C.P. 06050.

RECIBIDO
14 DIC 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

En relación a su oficio número FEBPD/028877/2016, deducido de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M26/210/2016; hago de su conocimiento que las Comandancias de la VI y VIII Región Militar (La Boticaria, Ver. e Ixcotel, Oax., respectivamente), informaron que no se localizó información, registro o algún otro dato de que [redacted] hayan sido detenidos por personal de esta Secretaría de Estado; por lo anterior, se solicita tenga por desahogado su requerimiento.

Sin otro particular, presento a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
JEFE SECC. REQS. JUDS. DE LA U.A.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
09 DIC 2016
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CORRESPONDENCIA DE ENTRADA
DEPTO. DE OFICIALIA DE PARTES
TURNO MATUTINO

CARC-SERS-mfcg-lgrg.
C:\Users\PC3\Desktop\UA\15645 NO HAY ANTECEDENTES.doc

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- - - En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. - - - - - - **TENGASE,** por recibido **respuesta a oficio FEBPD/027577/2016,** signado por la Apoderada Legal de Cruz Roja Mexicana I.A.P. de Cuernavaca, Morelos, con el que informa no tener registro alguno a nombre de los hoy desaparecidos. -
- - - Documentación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1°, 2°, fracción I y II., 6°., 123, 124, 125, 127 bis, 128, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, 3°, 4° y 10 de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3° del Reglamento de dicho ordenamiento legal, y el Acuerdo A/094/15 de fecha 9 de octubre de 2015, emitido por la Procuradora General de la República, es de acordarse y se -

- **ACUERDA** -

- - - **UNICO**.- Glosar la constancia previamente señalada a la presente Averiguación Previa. - - -

- **CÚMPLASE** -

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - - -

- **DAMOS FE** -

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA MEXICANOS
RECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
AD.
DE BÚSQUEDA DE
ARECI

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M26/210/2016
ASUNTO: SE RINDE INFORME AL OFICIO FEBPD/027577/2016

[redacted]
TITULAR DE LA MESA 26, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA
DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
DE BUSQUEDA
P R E S E N T E.

LIC. JESSICA ARLETTE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en mi carácter de apoderada legal de CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P., personalidad que acredito en términos de la copia simple del testimonio número 28,036 de fecha 3 de junio del año en curso, pasado ante le fe del Notario Público número veintiuno del Estado de México, Licenciado GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA, ante esta Fiscalía atentamente comparezco y digo:

Que por medio del presente ocurso y en cumplimiento a lo ordenado por esta Fiscalía mediante **oficio FEBPD/027577/2016** de fecha 27 de Octubre del año 2016, venimos a rendir el siguiente informe:

Que después de haberse efectuado una búsqueda en todo el Estado de los controles de ingresos y egresos, así como de los expedientes clínicos que se llevan en la Institución, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO alguno a nombre de las personas [redacted] o anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto:

A esta FISCALÍA, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentada en mi carácter de apoderada legal de CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P., rindiendo el informe correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO
Cuernavaca, Mor., 28 de Noviembre del 2016

notaría nueve

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ
Notario Nueve y del Patrimonio Inmobiliario
Federal Cuernavaca, Mor.

COPIA CERTIFICADA

Av. San Diego No. 210
Esq. Priv. Veracruz
Col. Vista Hermosa C.P. 62290
Cuernavaca, Morelos (777) 100-76-30
jaap@not9cue.com

avbv*

Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana
Notario Público No. 21 y del Patrimonio del Inmueble Federal

ESC. No. 28,036 VOL. No. 606

ESCRITURA NÚMERO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS.----------

VOLUMEN NÚMERO SEISCIENTOS SEIS.----------

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los **tres** días del mes de **junio** del año **dos mil catorce**, Yo, el Licenciado [redacted] Notario Público número Veintiuno del Estado de México, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: ----------

El **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL** y **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO**, que confiere la **"CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, representada por el Presidente del Consejo Nacional de Directores, el señor Licenciado **FERNANDO SUINAGA CARDENAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"PODERDANTE"**, a favor del Licenciado [redacted] Asesor Legal de Cruz Roja Mexicana en la Delegación de Cuernavaca, [redacted] Asesor Legal de Cruz Roja Mexicana en la Delegación de Cuernavaca, Morelos y de la [redacted] Asesor Legal de Cruz Roja Mexicana en la Delegación de Cuernavaca, Morelos, a quienes en lo sucesivo se les denominará los **"APODERADOS"**, para que lo ejercite de conformidad con las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, representada por el Presidente del Consejo Nacional de Directores, el señor Licenciado [redacted] confiere a favor del Licenciado [redacted], Asesor Legal de Cruz Roja Mexicana en la Delegación de Cuernavaca, Morelos, de la Licenciada [redacted], Asesor Legal de Cruz Roja Mexicana en la Delegación de Cuernavaca, Morelos y de la Licenciada [redacted] Asesor Legal de Cruz Roja Mexicana en la Delegación de Cuernavaca, Morelos, para que atiendan los diferentes asuntos de carácter jurídico que se presenten y se encuentren relacionados con la Cruz Roja Mexicana de Cuernavaca Morelos, los siguientes poderes:----------

a).- **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, hecha excepción de que no podrán hacer "Cesión de Bienes", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos siete punto setecientos setenta y uno, primer párrafo, y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente para el Estado de México y de sus correlativos en el Código

COTEJADO

Civil Federal, en el Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por tanto facultados para: ----------

1.- Promover y desistirse aún de juicios de amparo: ----------

2.- Formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas. ----------

3.- Coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón. ----------

4.- Transigir. ----------

5.- Someterse a arbitraje o arbitradores;----------

6.- Articular y absolver posiciones;----------

7.- Recusar jueces; ----------

8.- Recibir pagos; ----------

9.- Otorgar perdones; ----------

10.- Reconocer y desconocer documentos; ----------

b).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL**, para actuar e intervenir en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales, delegándosele la representación patronal de la Asociación para actuar ante y frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados; para llevar la representación patronal y legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ello; para articular y absolver posiciones; para señalar domicilio para recibir notificaciones; para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia en sus tres fases: de conciliación y desahogo de pruebas, así como a la etapa de Arbitraje; para transigir y proponer arreglos conciliatorio y expresar toda clase de renuncias; para negociar y suscribir convenios laborales y para celebrar toda clase de contratos de trabajo y rescindir unos y otros; para comparecer cono patrón ante todas las Autoridades Jurisdiccionales del ramo, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y Administrativas del Trabajo, así como ante Autoridades de Servicios Sociales, y en tal virtud tendrá el carácter de Funcionario en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y la calidad de patrón al tenor del artículo diez de dicha Ley, y concurrirá a la etapa de conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de la referida Ley Laboral y en general representar la Asociación en cualquier asunto de índole laboral. Lo anterior en términos de los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y

cuatro, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la aludida Ley Federal del Trabajo.------

c).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO**, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos siete punto setecientos setenta y uno, segundo párrafo, y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente para el Estado de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal, en el Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; los apoderados instituidos en el ejercicio del presente poder, gozarán entre otras de la siguiente facultad: ----------

--- I.- Para realizar ante las distintas dependencias Gubernamentales, Estatales y/o Municipales, cualquier trámite administrativo, especialmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT). ----------

SEGUNDA.- Los "**APODERADOS**", instituidos podrán actuar ante particulares, así como ante toda clase de autoridades, administrativas y judiciales, locales o federales, inclusive las de carácter penal, juntas de conciliación y arbitraje, y demás autoridades del trabajo, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan; y en razón de la amplitud del presente instrumento, este no podrá tacharse de insuficiente o ineficaz, pues se tienen por enunciadas cuantas facultades fueren menester para el mejor desempeño del mismo, tal y como si se insertasen a la letra. ----------

TERCERA.- El presente poder tendrá vigencia durante el tiempo que duren en el cargo los "**APODERADOS**". Así mismo quedará cancelado sin necesidad de aviso y revocación expresa, cuando ellos dejen de colaborar con **"CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

[redacted] acredita su personalidad, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos: ----

I.- Con el Decreto Presidencial de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos diez, por el cual se creó "CRUZ ROJA MEXICANA", como una Institución de Utilidad Pública.----------

II.- Con el testimonio de la escritura numero noventa y ocho mil doscientos nueve, FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario setenta y uno del Distrito Federal en el protocolo de la Notaria diez del Licenciado [redacted] en la que se convirtió en INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, la cual actualmente está inscrita en el registro Público de la Propiedad del Distrito

COTEJADO

Federal donde tiene su domicilio social, en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales. ----------

III.- Con el testimonio del acta ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete, otorgada el once de marzo del dos mil tres, ante la fe del Licenciado [redacted] notario público número cincuenta del Distrito Federal, inscrito en el registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales, en la que se protocolizaron las actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de la misma Institución, por las cuales en la primera se reformaron los estatutos quedando como objeto social: a) Cumplir y promover los Principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de los del Derecho Internacional Humanitario;- b) Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; - c) Actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior; - d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable;- e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) En general, contribuir. a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables;- g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. ----------

IV.- Con la escritura pública número veinticinco mil quinientos uno, de fecha tres de julio de dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, en la que se hizo constar La Protocolización del Acta número cuatrocientos cincuenta y uno, correspondiente a la Sesión del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, llevada a cabo el día **veintiuno** de **junio** de **dos mil doce**, a solicitud de Don [redacted] Secretario del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, de la cual copio en su parte conducente lo siguiente: "...**A N T E C E D E N T E S** ----------

---------- **UNICO.-** **DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**: ----------

"... ---------- **CRUZ ROJA MEXICANA** ----------

---------- **SESION DE CONSEJO** ----------

Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana
Notario Público No. 21 y del Patrimonio del Inmueble Federal

5 000011

---------- **21 DE JUNIO DE 2012** ----------

Acta número **451 (cuatrocientos cincuenta y uno)** correspondiente a la Sesión del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana, celebrada a partir de las 12:00 horas del día **veintiuno de junio de dos mil doce,** en la Sala de Juntas de la Institución, ubicada en Luís Vives, número doscientos, Colonia Polanco, México, Distrito Federal. ----------

1.- LISTA DE ASISTENCIA ----------

Estando presentes [redacted] Presidente del Consejo Nacional de Directores y los Señores Consejeros, Don [redacted], Don [redacted] Don [redacted] Don [redacted] (en su carácter de Consejero Nacional y Secretario del propio Cons[redacted]on [redacted]

[redacted]

Delegaciones, conforme a la lista de asistencia debidamente firmada por los asistentes se agrega a esta acta con la letra "A", existiendo quórum se procede a sesionar…**2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2012, Y EN SU CASO LA APROBACIÓN POR EL H. CONSEJO.** ----------

En relación a la aprobación del acta del 19 de abril de 2012. El Presidente la sometió a la consideración de los Consejeros presentes, misma que fue aprobada por unanimidad de votos. ----------

Dicha acta fue enviada con anterioridad por correo electrónico a los Consejeros Nacionales para su revisión y comentarios…**7.- NOMBRAMIENTO DEL PROXIMO PRESIDENTE DE CRUZ ROJA MEXICANA, IAP.** ----------

Tal como lo establecen nuestros estatutos tenemos un momento muy importante para la Cruz Roja Mexicana, el nombramiento del próximo presidente de la Benemérita Institución para tal efecto quiero proponer ante ustedes a la única persona que se ha acercado a mi para pedirme ser propuesto y no habría necesidad de hablar de él todos lo conocemos perfectamente, se trata del hasta hoy Vicepresidente y a quien proponemos para que encabece a la Cruz Roja Mexicana, Fernando Suinaga Cárdenas, si no hubiera otra propuesta y ustedes estuvieran de acuerdo, yo les pediría que le brindáramos un fuerte aplauso. ------

COTEJADO

ACUERDO: Por unanimidad de votos de los consejeros presentes y con un fuerte aplauso se acordó aprobar la propuesta del Presidente [redacted] **para que a partir de esta fecha y por un término de tres años período 2012-2015, ejerza las funciones del Presidente del Consejo Nacional de Directores en términos de los estatutos vigentes de la Institución, quien gozará de las siguientes facultades en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Directores:**----------

El Presidente tiene las facultades más amplias que en Derecho existan en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus Correlativos en los Estados de la República Mexicana incluyéndose, entre otras, las siguientes:----------

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio.----------

b).- Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, conforme al Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana. Así mismo, podrá ejercer, sustituir y revocar todas las facultades y poderes otorgados, así como otorgar los poderes que conforme a la Ley requieren cláusula especial. ----------

c).- El poder que otorgue para actos de dominio deberá contar siempre con la autorización del Consejo Nacional de Directores y será siempre especial, de conformidad con los Artículos 40 y 48 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y correlativos de los Estados de la República Mexicana. ----------

d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

e).- Para avalar o enajenar activos se requerirá aprobación del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y acatar las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal...**C L A U S U L A S:**...**PRIMERA.-** Queda protocolizada parcialmente, a solicitud del compareciente, el **ACTA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECTORES DE LA "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA**, llevada a cabo el día **veintiuno** de **junio** de **dos mil doce**, transcrita en el cuerpo del presente instrumento. ----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior, quedo aprobado el nombramiento del Licenciado [redacted] Presidente del Consejo Nacional de Directores de "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, por un término de tres años del

Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana
Notario Público No. 21 y del Patrimonio del Inmueble Federal

7 009012

periodo dos mil doce dos mil quince, en términos de los estatutos vigentes de la institución, y quien en ejercicio de su cargo gozará de los poderes a él conferidos en términos del acta protocolizada...". ----------

----------**YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**----------

I.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quién declara con falsedad ante el suscrito notario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta y nueve fracción ocho romano de la ley del Notariado del Estado Libre y Soberano de México, quien manifiesta que lo declarado por el en el presente instrumento es verdadero; **II**.- Que conozco al compareciente, quién a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia agrego al apéndice y a los testimonios que de este se expidan bajo su letra "**A**"; **III**.- De que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el Notario; **IV**.- De que le fue leído este instrumento al compareciente, manifestando su comprensión plena y de que el suscrito notario fue relevado expresamente por el propio compareciente de ilustrarlo acerca de todas las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento; **V**.- De que el compareciente estuvo conforme con este instrumento, y quién de paso por esta ciudad, declarando por sus generales ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Licenciado en derecho, con domicilio en [redacted] número doscientos, Colonia Lomas Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, estar al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo. y; **VII**.- De que el compareciente firmo en compañía del suscrito este instrumento el día de su otorgamiento. **AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE**, por haber cumplido con todos los requisitos legales: **DOY FE.** ----------

[redacted] ----------

ANTE MI.- LICENCIADO [redacted]

RUBRICA. ----------

EL SELLO DE AUTORIZAR: *LIC. [redacted]

*NOTARIA No. 21 NAUCALPAN, MEXICO *ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.--

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A **TRES** DE **JUNIO** DEL **AÑO DOS MIL CATORCE**, LICENCIADO [redacted] NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MEXICO, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** LA PRESENTE ESCRITURA.- **DOY FE.** ----------

----------**I N S E R C I Ó N** ----------

COTEJADO

-----**ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**: ----------

-----"**ART**.- **7.771**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

-----Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

ES <<**PRIMER TESTIMONIO**>> SACADO DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO Y SE EXPIDE A FAVOR DEL LICENCIADO [redacted] ASESOR LEGAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN LA DELEGACIÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, DE LA LICENCIADA [redacted] ASESOR LEGAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN LA DELEGACIÓN DE CUERNAVACA, MORELOS Y DE LA LICENCIADA [redacted] ASESOR LEGAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN LA DELEGACIÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "**APODERADOS**", VA EN **NUEVE** PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON EL HOLOGRAMA NÚMERO "**NR00304159**".- DOY FE. ----------

EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A **TRES** DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL CATORCE**. ----------

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ GUANTALA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 21 NAUCALPAN, MEXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

EDAD 37
SEXO H

DOMICILIO
C.JON DE SAN ANTONIO 23 -
COL SAN ANGEL 1000
ALVARO OBREGON ,D.F.

AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR SNCRFR64081409H000

ESTADO 09 DISTRITO

MUNICIPIO 010 LOCALIDAD 0001 SECCION 0472

[redacted]

ANEXO "A"

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO No. 21 NAUCALPAN, MEXICO

LIC. JOSE ... ACOSTA PEREZ

TO JUDICIAL
E MORELOS
CRETARIA

DERECHOS HUMANOS
ITO Y SERVICIOS A LA
NIDAD.
ADA DE BÚSQUEDA DE
ESAPARECI...